



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 07 de Diciembre de 2012
Año XCIII

No. 98

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012..... 7

ANEXO III-2012 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. 12

CONTENIDO

(Continuación)

ANEXO IV-2012 POR CONCEPTOS DE GASTOS, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.....	14
--	----

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE COMUNIQUE A LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE NUESTRA ENTIDAD PARA QUE SE EXENTE HASTA EN UN 70% LOS PAGOS POR PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE CONSTITUCIÓN, DE ORGANIZACIONES RURALES.....	25
--	----

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDE LA CREACIÓN	
--	--

CONTENIDO

(Continuación)

DE LA "COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS APORTADOS POR LOS EX-TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS", DE MANERA QUE SE DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES PARA LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS A LOS EX BRACEROS MEXICANOS Y SE DETERMINE LO NECESARIO PARA CONTRIBUIR A ESE FIN..... 29

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA EMITIMOS UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ASIGNE MÁS RECURSOS ECONÓMICOS ETIQUETADOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO..... 36

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 383/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 40

Tercera publicación de edicto exp. No. 288/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 42

Tercera publicación de edicto exp. No. 337/2012-3, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlacamacapa en Tixtla, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 1998/2010-3, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 27/2009-F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 538-2/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 150/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 462/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	51
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 108 en León, Gto.....	52
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Centro de Acapetlahuaya, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 522/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 91/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 73/2011-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 1707-2/2010, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 05/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 217-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 788/2010-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto exp. No. 69-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03/2012-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 206/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 75/2005-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 140/2011-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2011-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	67

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6o., 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 21 y 22 DEL DECRETO NÚMERO 981 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; 27, 28, 29, 30, 31 INCISOS A) Y B), 32, INCISOS A) Y B), 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2012, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I denominado "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 6o., último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad, los mismos datos antes referidos de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales. Tam-

bién deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el tercer trimestre del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo julio-septiembre de 2012, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2-A, 3-A, 4o., 4o.-A y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 48 de la Ley número 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo Julio-Septiembre/2012
Fondo General	398,817,744.20 (1)
Tenencia o Uso de Vehículos	8,899,564.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	10,315,656.20 (2)
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	1,930,288.80
Compensación del I.S.A.N.	849,860.40
Fondo de Fiscalización	28,694,029.20 (3)
Total Fondo Común	449,507,142.80
Fondo de Fomento Municipal	56,692,558.00 (4)
Fondo para la Infraestructura a Municipios	36,223,631.10 (5)
Fondo de Aportaciones Estatales Para la Inf. Soc. Mpal.	54,335,446.65 (6)
Total	596,758,778.55

Notas:

1)	Incluye Fondo General julio-septiembre/2012.	433,955,787.00
	Menos: 1er Ajuste Cuatrimestral 2012.	-35,138,042.80
	Total	<u>398,817,744.20</u>
2)	Incluye Impuestos Esp. sobre Producción y Servs. julio-septiembre/2012.	9,105,490.00
	Más: 1er Ajuste Cuatrimestral 2012.	1,210,166.20
	Total	<u>10,315,656.20</u>
3)	Incluye el 2do. Trimestre de 2012.	14,798,220.00
	Más: Diferencias a favor del 2do. Trimestre/12.	13,895,809.20
	Total	<u>28,694,029.20</u>
4)	Incluye Fondo de Fomento Municipal julio-septiembre/2012	68,724,102.00
	Menos: 1er Ajuste Cuatrimestral de 2012.	-12,031,544.00
	Total	<u>56,692,558.00</u>
5)	En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, de la Ley 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, julio-septiembre/2012.	36,223,631.10
6)	En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 48, de la Ley 427, del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, julio-septiembre/2012.	54,335,446.65

Los montos transferidos a los municipios son los siguientes:

NO.	MUNICIPIO	TOTAL 3er. TRIMESTRE 2012	FONDO COMUN	FONDO DE FTO. MPAL	FONDO P/LA INF. A MPIO.S.	FDO. DE APORTS. EST. P/INF. MPAL.
	SUMA	596,758,778.55	449,507,142.80	56,692,558.00	36,223,631.10	54,335,446.65
001	ACAPULCO DE JUAREZ	154,738,361.36	109,720,777.44	21,880,983.18	12,596,681.35	10,539,919.39
002	ACATEPEC	4,392,095.82	3,412,510.11	337,628.90	249,426.68	392,530.13
003	AHUACUOTZINGO	3,438,842.28	2,664,325.02	261,686.49	192,283.58	320,547.19
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	6,348,971.75	5,178,792.98	401,673.06	294,577.37	473,928.34
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	2,899,851.01	2,259,480.24	205,110.33	148,988.01	286,272.43
006	ALPOYECA	1,413,533.17	1,088,528.94	75,139.63	53,744.06	196,120.54
007	APAXTLA	2,371,431.00	1,891,347.51	137,939.75	99,209.80	242,933.94
008	ARCELIA	6,441,975.52	4,991,601.23	441,785.83	297,707.10	710,881.36
009	ATENANGO DEL RIO	1,834,132.18	1,430,248.24	96,955.96	68,883.25	238,044.73
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	933,271.51	735,340.35	59,150.69	43,594.02	95,186.45
011	ATLIXTAC	3,702,054.31	2,896,448.80	273,949.56	201,671.62	329,984.33
012	ATOYAC DE ALVAREZ	10,775,586.89	8,465,280.81	796,601.76	545,597.28	968,107.04
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	9,293,497.45	7,340,277.41	679,840.61	493,315.79	780,063.64
014	AZOYU	2,480,532.54	2,004,394.77	152,464.03	111,621.55	212,052.19
015	BENITO JUAREZ	3,330,949.98	2,582,410.12	191,437.51	131,874.77	425,227.58
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	3,765,891.80	2,819,896.09	192,326.79	126,071.74	627,597.18
017	CHILAPA DE ALVAREZ	16,225,615.48	12,325,380.64	1,401,637.15	994,471.35	1,504,126.34
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	36,024,117.73	26,911,758.02	3,582,986.50	2,362,955.88	3,166,417.33
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	2,288,673.30	1,881,954.11	134,434.32	99,229.57	173,055.30
020	COCHOAPA EL GRANDE	2,376,674.66	1,819,292.03	191,189.81	141,801.35	224,391.47
021	COCULA	3,041,503.07	2,401,059.41	175,105.62	123,214.57	342,123.47
022	COPALA	2,789,748.54	2,156,518.06	165,502.01	115,750.35	351,978.12
023	COPALILLO	2,090,279.92	1,659,205.23	147,041.05	109,094.97	174,938.67
024	COPANATOYAC	2,656,813.69	2,096,419.72	192,093.94	142,440.41	225,859.62
025	COYUCA DE BENITEZ	11,719,564.66	9,238,885.58	870,678.86	613,548.66	996,451.56
026	COYUCA DE CATALAN	7,261,151.59	5,870,693.49	470,842.24	338,055.26	581,560.60

027	CUAJINICUILAPA	4,704,809.11	3,672,444.18	316,144.06	220,772.02	495,448.85
028	CUALAC	1,518,537.18	1,170,407.14	80,114.29	57,116.69	210,899.06
029	CUAUTEPEC	2,344,491.78	1,909,181.91	151,829.14	113,150.57	170,330.16
030	CUETZALA DEL PROGRESO	1,759,049.89	1,411,584.88	99,114.01	71,991.17	176,359.83
031	CUTZAMALA DE PINZON	3,996,135.51	3,298,561.05	228,697.72	166,750.35	302,126.39
032	EDUARDO NERI	7,130,933.88	5,559,044.81	532,720.46	378,635.18	660,533.43
033	FLORENCIO VILLARREAL	3,484,741.98	2,742,690.98	228,764.84	163,541.00	349,745.16
034	GENERAL CANUTO A. NERI	1,291,985.38	1,054,017.40	66,689.67	48,796.82	122,481.49
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	5,792,723.33	4,627,848.30	395,070.59	287,092.23	482,712.21
036	HUAMUXTITLAN	3,332,095.26	2,556,574.40	189,347.53	129,200.38	456,972.95
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	6,825,480.57	5,284,333.54	491,395.56	335,331.36	714,420.11
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	24,348,771.79	17,998,645.75	2,483,771.72	1,565,348.19	2,301,006.13
039	IGUALAPA	1,611,552.93	1,300,488.90	108,577.30	80,932.73	121,554.00
040	ILIATENCO	2,152,203.00	1,756,772.22	114,485.92	82,981.16	197,963.70
041	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1,509,853.61	1,187,993.11	74,621.97	53,405.08	193,833.45
042	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	2,352,875.35	1,887,643.27	159,309.94	118,239.94	187,682.20
043	JUAN R. ESCUDERO	4,200,777.41	3,300,399.15	281,825.34	200,162.59	418,390.33
044	JUCHITAN	1,051,251.84	845,272.03	71,930.39	53,619.76	80,429.66
045	LEONARDO BRAVO	3,795,568.67	3,029,522.57	258,578.73	189,973.89	317,493.48
046	MALINALTEPEC	4,038,067.45	3,155,111.19	303,978.07	224,768.07	354,210.12
047	MARQUELIA	2,204,335.82	1,705,127.19	144,130.74	103,574.23	251,503.66
048	MARTIR DE CUILAPAN	2,561,478.36	1,979,890.04	188,337.89	137,559.28	255,691.15
049	METLATONOC	2,801,635.53	2,232,646.36	194,113.11	143,731.38	231,144.68
050	MOCHITLAN	2,268,779.70	1,740,585.23	134,701.98	94,951.16	298,541.33
051	OLINALA	4,038,018.86	3,169,041.67	277,970.97	199,274.92	391,731.30
052	OMETEPEC	9,235,514.83	7,091,751.26	741,522.79	519,176.10	883,064.68
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	1,445,884.57	1,158,540.21	75,805.38	54,974.32	156,564.66
054	PETATLAN	8,724,279.38	6,745,047.39	642,891.90	428,279.92	908,060.17
055	PILCAYA	6,679,116.74	4,774,885.39	278,455.93	164,326.05	1,461,449.37
056	PUNGARABATO	8,169,954.67	6,087,740.72	623,788.11	397,896.16	1,060,529.68
057	QUECHULTENANGO	5,472,268.73	4,352,604.75	377,451.74	273,683.87	468,528.37
058	SAN LUIS ACATLAN	6,135,663.82	4,807,663.51	454,907.32	331,196.72	541,896.27
059	SAN MARCOS	8,316,752.99	6,558,374.80	592,949.62	413,758.96	751,669.61
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	4,545,098.80	3,679,305.06	293,631.05	215,560.67	356,602.02
061	TAXCO DE ALARCON	17,681,935.93	13,716,126.28	1,452,390.37	974,066.13	1,539,353.15
062	TECOANAPA	6,832,114.80	5,522,957.39	454,067.88	335,388.15	519,701.38
063	TECPAN DE GALEANA	10,268,401.41	8,071,328.58	760,421.08	530,276.73	906,375.02
064	TEOLOAPAN	9,212,493.13	7,296,888.97	653,884.25	457,037.37	804,682.54
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5,142,397.38	4,119,880.49	337,814.22	243,310.35	441,392.32
066	TETIPAC	2,746,944.36	2,145,156.99	157,581.32	110,597.12	333,608.93
067	TIXTLA DE GUERRERO	6,442,762.16	4,942,156.67	492,912.31	343,257.44	664,435.74
068	TLACOACHISTLAHUACA	2,718,766.63	2,106,346.13	213,863.83	159,422.67	239,134.00
069	TLACOAPA	1,567,966.61	1,249,066.74	102,995.92	75,991.97	139,911.98
070	TLALCHAPA	2,294,961.53	1,847,276.50	127,445.78	91,791.91	228,447.34
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,652,005.33	1,266,832.68	83,444.42	58,950.38	242,777.85

072	TLAPA DE COMONFORT	10,925,319.90	8,230,676.42	951,325.67	673,464.61	1,069,853.20
073	TLAPEHUALA	3,619,015.83	2,908,396.21	233,347.30	170,130.30	307,142.02
074	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	6,428,293.15	4,877,985.46	415,171.00	267,665.69	867,471.00
075	XALPATLAHUAC	1,949,105.70	1,562,290.30	126,656.33	93,404.51	166,754.56
076	XOCHIHUEHUETLAN	1,834,285.54	1,429,864.17	84,575.21	59,446.85	260,399.31
077	XOCHISTLAHUACA	3,799,714.61	2,992,323.22	281,949.78	210,176.64	315,264.97
078	ZAPOTITLAN TABLAS	1,608,707.87	1,304,528.87	105,738.54	78,773.32	119,667.14
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	28,597,795.55	18,722,941.33	4,026,370.55	2,245,381.76	3,603,101.91
080	ZIRANDARO	3,638,454.21	2,970,110.75	208,419.81	150,151.73	309,771.92
081	ZITLALA	3,321,526.99	2,549,441.94	248,371.07	179,382.21	344,331.77

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

ANEXO III - 2012

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Guerrero

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^g (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	214.77			0.59
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	80.54			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			584.89	1.60
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,364.29			
1.55 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		928.84		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		136.10		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		306.23		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			435.45	1.19
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			299.35	0.82
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			129.22	0.35
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾	440.10			1.20
(0.5 veces la CS)				

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,141,621,243
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,956,427,051
Vacunas SMNG		41,770,889
Otros Programas ⁽⁶⁾		61,204,598
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		32,218,704
Gastos de Operación para Unidades Médicas		50,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		2,381,310
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		24,690
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		50,933
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,305,687
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		928.84
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		218,253,573
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		32,197,018
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		1,603,574
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		105,140
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		136.10
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		306.23

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES). El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2012.

**Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud.**

**David García-Junco Machado.
Comisionado Nacional de Protec-
ción Social en Salud.**
Rúbrica.

**Por la Secretaría de Salud
del Estado de Guerrero.**

**Lázaro Mazón Alonso.
Secretario de Salud.**
Rúbrica.

**Por el Régimen Estatal de
Protección Social en Salud
en Guerrero.**

**Romel García Martínez.
Director de Protección Social
en Salud.**
Rúbrica.

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ANEXO III-2012, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS.- CONSTE.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO,; EL DÍA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.
Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JHONNATAN CALLEJA GONZÁLEZ.
Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.
Rúbrica.

ANEXO IV-2012 POR CONCEPTOS DE GASTOS, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

Entidad Federativa: **Guerrero**

**Anexo IV
Conceptos de Gasto
2012**

A. RECURSOS LÍQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (**Sistema**) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "**Acuerdo**".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio **2012** serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se es-

pecifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.**

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF **2012**, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal **ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.**

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" **será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.**

"EL ESTADO" deberá enviar **mensualmente** a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el **inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012**, "EL ESTADO" podrá destinar **hasta el 30%** de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del **CAUSES**. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el **CAUSES**.

Para efectos de la compra

de medicamentos asociados al **CAUSES**, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera **semestral** a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el **tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012**:

"Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar".

"EL ESTADO" también deberá sujetarse a lo establecido en las **fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012**. De éstas, **la fracción VIII** de dicho

artículo establece que "EL ESTADO" se sujetará:

"A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar".

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el **artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012**, "EL ESTADO" destinará **al menos 20%** de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el **CAUSES**. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de

este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la **Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS)** y se formaliza a través del **convenio** denominado **Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado**.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo ésta últi-

ma quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud"

"EL ESTADO" podrá destinar **hasta el 6%** de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el **artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012**, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la **Dirección General de Financiamiento**.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la **Dirección General de Afiliación y Operación**.

No se podrán destinar recur-

sos de la **Aportación Solidaria Estatal** para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el **artículo 44 fracción IV del PEF 2012**, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el **objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas**. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para **validación de la Comisión**, un documento denominado **"Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas"** el cual deberá contener la información siguiente:

a) **Declaratoria** signada por el Titular Estatal de los Ser-

vicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al **CAUSES**.

b) Para cada proyecto se **especificará** si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.

c) Los **Proyectos de Remodelación y Rehabilitación** a desarrollar deberán estar incluidos en el **Plan Maestro de Infraestructura** que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.

d) **Descripción por proyecto** donde se **detalle** la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adi-

cional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO".

e) En caso de que se requiera destinar recursos al **Equipamiento Médico**, éste se deberá incluir en el "Programa de Fortalecimiento" con el monto respectivo, y la **información detallada** en el inciso anterior por Unidad Médica.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinan a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento solo serán autorizados cuando se trate de **acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona**.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su **Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas** y haya obtenido la **validación** correspondiente de la **Comisión**.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la **Dirección General de Calidad y Educación en Salud** (DGCES), podrá asignar

recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la **fracción III del artículo 44 del PEF 2012** y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la **fracción IV** del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de **acciones transversales** que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se **contabilizan en otros** conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Bio-

métrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura", que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación

en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no du-

plicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su va-

lidación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el **CAUSES** y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos **que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular**. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las **unidades médicas** que presten servicios de salud a los **beneficiarios** en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el **CAUSES** para garantizar la atención de las familias afiliadas al **Sistema**.

En particular, conforme a lo establece el **artículo 44 fracción VII del PEF 2012**, "EL ESTADO" deberá informar **trimestralmente** a la **Comisión**, los siguientes aspectos de la compra de servicios a **prestadores privados**: nombre del prestador; el padecimiento del **CAUSES** que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en "EL ESTADO", y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales:

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a "EL ESTADO".

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del **Sistema**, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del **CAUSES**.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con

la **atención médica de los afiliados** en las **unidades de salud** de acuerdo con las **partidas de gasto** que emita la **Comisión**.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la **fracción VI del artículo 44 del PEF 2012**, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de **manera mensual** y en los **medios** definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de **manera semestral** en la página de internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los **conceptos de gasto** contemplados en el presente Anexo, el **REPSS** reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la **programación**

del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la **fracción III del artículo 44 del PEF 2012**. En caso de que "EL ESTADO" requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por "EL ESTADO" para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por "EL ESTADO", y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los **términos** y en los **periodos** señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de **manera regular**, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección

Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "**EL ESTADO**" quien la pondrá a disposición de la **Comisión** y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO.

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Guerrero, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011.
Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de 2012.

"EL ESTADO"

Por la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero.

Lázaro Mazón Alonso.
Secretario de Salud.
Rúbrica.

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Guerrero

Romel García Martínez.
Director de Protección Social en Salud.
Rúbrica.

"SALUD"

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

David García-Junco Machado.
Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE

ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ANEXO IV-2012, POR CONCEPTOS DE GASTOS, DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS.- CONSTE.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, GUERRERO; EL DÍA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.
Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JHONNATAN CALLEJA GONZÁLEZ.
Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE COMUNIQUE A LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE NUESTRA ENTIDAD PARA QUE SE EXENTE HASTA EN UN 70% LOS PAGOS POR PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE CONSTITUCIÓN, DE ORGANIZACIONES RURALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2012, el Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorta al Titular del Poder Ejecutivo

del Estado para que instruya al Secretario General de Gobierno a que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero y se comunique a los Notarios Públicos de nuestra Entidad para que se exente hasta en un 70% los pagos por protocolización de actas de constitución, de organizaciones rurales, en los siguientes términos:

"Con fecha veintiuno de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 84 Alcance I, la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, misma que en su primer artículo transitorio señala que las disposiciones contenidas en dicha Ley entrarían en vigor a los 30 días de su Publicación.

Que la Ley en comentó fue en principio una iniciativa a propuesta consensada durante los meses de junio del 2010 a febrero del 2011 por un grupo plural y representativo de más de 80 organizaciones campesinas guerrerenses, integradas en el denominado "**Foro Permanente de Organizaciones Sociales de Guerrero**", avalada y presentada por el Ex Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peñalé.

Tales propuestas de dicha Iniciativa de Ley, fueron obtenidas derivadas del análisis de

la problemática rural en la entidad en el "Primer Encuentro Estatal Campesino Construyendo Propuesta para el Desarrollo Rural Alternativo", celebrado el mes de marzo del año 2008 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, así como también de los foros temáticos que se efectuaron durante los meses de julio y agosto del 2010, con el aval del Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable, organizados por las distintas Organizaciones Campesinas, en las ciudades de Chilpancingo de los Bravo, Tecpan de Galeana, Arcelia y Chilapa de Álvarez.

Así mismo con la intención de enriquecer dicha iniciativa, la comisión dictaminadora de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Quincuagésima Novena Legislatura de Este Honorable Congreso del Estado, antes de emitir el dictamen correspondiente, determino realizar de manera institucional la realización de diferentes foros del 11 al 22 de junio de 2011 en distintas partes del Estado; teniendo una asistencia de cuando menos 1500 personas, entre productores, funcionarios de los tres niveles de gobierno y académicos, así como la realización de conferencias magistrales en esta Ciudad Capital y reuniones de trabajo con el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y con el Delegado estatal de SAGARPA.

Con tales antecedentes, fue creada la presente Ley de Desa-

rollo Sustentable del Estado de Guerrero, donde se demostró una participación de inclusión plural y democrática de los distintos actores de nuestra sociedad guerrerense, para dar una mayor claridad y certeza a los ciudadanos que habitan en las comunidades rurales de nuestra entidad, que son los principales actores a quienes beneficiaría esta Ley; mismos que para tener una mayor participación en la formulación, diseño e implementación de las políticas de fomento del desarrollo rural sustentable, deberán de organizarse jurídicamente en Organizaciones Productoras que les permita incorporarse a los procesos de planeación y gestión integral entre sociedad rural y gobiernos federal, estatal y municipal; fortaleciendo así la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de agregación de valor, a los apoyos y subsidios y a la información económica y productiva; logrando así la reducción de costos de producción e intermediación promoviendo el acceso directo a los servicios y mercados de productos e insumos, con lo cual Guerrero pasaría de ser una sociedad de producción de autoconsumo, a una sociedad de productores de exportación a nivel nacional.

Por tal motivo es necesario que el Gobierno Estatal, de cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de

Guerrero, dando las facilidades necesarias para apoyar de manera comprometida y decida al campo guerrerense.

En conclusión, es necesario que el Titular del Ejecutivo del Estado, instruya a los Titulares de la Secretaria General de Gobierno y Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que estos a su vez, a quien corresponda giren instrucciones para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero que a la letra señala:

"Para su constitución legal las organizaciones de productores deberán de sujetarse a la legislación aplicable a la figura jurídica que adopten. El Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Finanzas y General de Gobierno exentarán hasta en un 70% en los pagos por protocolización de las actas constitutivas de las figuras jurídicas eminentemente rurales; así como la del pago de impuesto para la inscripción en el registro público de la propiedad de las mismas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Cristino

Evencio Romero Sotelo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario General de Gobierno a que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero y se comunique a los Notarios Públicos de nuestra Entidad para que se exente hasta en un 70% los pagos por protocolización de actas de constitución, de organizaciones rurales.

SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que este a su vez gire

instrucciones a las Administraciones Fiscales en la Entidad y se exente a las Organizaciones de Productores Rurales hasta en un 70% en los pagos de impuesto por concepto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el comercio y crédito Agrícola.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno Estado y en dos de los principales diarios de circulación estatal, para el conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDE LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LOS FONDOS APORTADOS POR LOS EX-TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS", DE MANERA QUE SE DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES PARA LA RESTITUCIÓN DE RECURSOS A LOS EX BRACEROS MEXICANOS Y SE DETERMINE LO NECESARIO PARA CONTRIBUIR A ESE FIN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de noviembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerre-

ro, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, mediante oficio número DGAJEPL/7452/2012, los Ciudadanos Diputados Enrique Nacer Hernández y Ramón Felipe López Campos, Presidente y Secretario, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, remitieron a esta Soberanía el Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autori-

dades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin.

Que en sesión de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo de referencia y mandató su turno a la Comisión de Atención a Migrantes de esta Legislatura, para los efectos conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de éste Honorable Congreso, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/0179/2012, de fecha veinticinco de octubre del presente año, turnó a la Comisión de Atención a Migrantes el Acuerdo referido, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XI, 61 Bis, 86, 87, 127 cuarto párrafo, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Atención a Migrantes tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el presente asunto.

Que la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, motivaron su acuerdo bajo los siguientes considerandos:

Que en Sesión Pública de esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo, por virtud del cual este Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Puebla exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin.

De la representación popular de desprenden características, atribuciones y obligaciones específicas, siendo una de ellas, tal vez la de mayor relevancia, crear las condiciones necesarias para impulsar el desarrollo de quienes nos han depositado su confianza, principalmente de aquellas personas y grupos más necesitados.

En innumerables ocasiones y en distintos escenarios de ha hablado de la deuda histórica que el poder público tiene con el campo mexicano. Lamentable-

mente, con el transcurso de tiempo y el avance de la tecnología, no se ha dado el impulso suficiente y necesario para encumbrar a un País como el nuestro, con las condiciones naturales, agrícolas, climatológicas y sociológicas necesarias para convertirse en potencia mundial en este rubro.

Muchos han sido los esfuerzos realizados por los distintos poderes y niveles de gobierno para encontrar la mejor solución a este problema, uno de ellos fue el convenio binacional signado en 1942 entre los Gobiernos Mexicano y Norteamericano, con el cual se permitió que trabajadores agrícolas de nuestro País tuvieran oportunidad de laborar legalmente, contando con todas las garantías jurídicas en Estados Unidos de América.

Para efectos de lo anterior y con el fin de conseguir mejores condiciones, así como resultados de largo alcance para los ex braceros, se dispuso la creación del "fondo de ahorro campesino", mismo que se integró con el descuento del 10% del salario recibido por cada trabajador, el cual sería devuelto a su regreso a México por conducto de las instituciones gubernamentales y crediticias establecidas. Sin embargo, los objetivos de este programa quedaron inconclusos, ya que la mayoría de esos trabajadores jamás cobraron sus recursos económicos ahorrados, las institu-

ciones del gobierno mexicano no implementaron en ese momento alguna iniciativa para llamar a los Ex Braceros y entregarles lo que por justicia y trabajo les correspondía.

Fue hasta el año 2005 que a través de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se establece un apoyo social de 38 mil pesos a las personas que probaron haber trabajado entre los años de 1942 a 1964 en los Estados Unidos de América. Para lo cual se instalaron en primera instancia 32 mesas receptoras en las capitales de cada uno de los Estados del País.

Es importante mencionar que el trabajo conjunto de las diferentes instancias y niveles de gobierno involucrados, ha dado como resultado más de 307 mil personas beneficiadas a la fecha, lo que deja manifiesto que la operación del Fideicomiso requiere, en todo momento, de la aportación, conocimiento y participación de servidores públicos y representantes populares.

Como ya se mencionó, el Poder Legislativo no es ajeno a este esfuerzo, por ello, en el marco de sus atribuciones la Junta de Coordinación Política de la Cámara Baja del Congreso de la Unión, mediante Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2009, creó la Comisión Espe-

cial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros, la cual a partir de su constitución consiguió diversos logros, como:

1. La construcción de Acuerdos y consensos a favor de los Ex-Trabajadores Migrantes, de manera que las comisiones de Hacienda y Crédito Público y la de Presupuesto y Cuenta Pública, y en general el Honorable Congreso de la Unión, destine los recursos suficientes dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, para restituir el beneficio económico al que tienen derechos los trabajadores.

2. Reformas a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex-Trabajadores Migratorios Mexicanos, de manera que se faciliten los trámites y se agilice la entrega de los recursos.

3. Difusión y conocimiento a través de campañas informativas promovidas por la Comisión, y

4. La defensa de los derechos de los beneficiarios y/o de sus familiares.

Sin embargo, debido al obligado relevo legislativo a nivel federal, el periodo para el cual se creó la referida Comisión feneció la semana pasada, específicamente el 31 de agos-

to, por lo que es urgente que se tomen las medidas necesarias para continuar con el esfuerzo realizado por Legislaturas pasadas y se alcance la meta planteada.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación Federal es el órgano gubernamental quien tiene a su cargo la operación general del Fideicomiso, por lo que el manejo transparente y correcto que esta realice de los recursos y herramientas a su cargo, es indispensable para alcanzar el objetivo del mismo y lograr que el 100% de las personas con derecho a acceder a estos beneficios, quede restituida en la deuda antaño que aún prevalece. Es a través de esta Dependencia Federal que se realiza en las Entidades la difusión, el empadronamiento, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, la entrega del recurso económico a quienes a él tienen derecho. Por ello es importante coadyuvar con esta labor de justicia implementada, y que mejor forma de hacerlo que conociendo cuantas personas están en espera de recibir sus recursos ahorrados, para ello, hace falta contar con las herramientas necesarias, como el listado de los ya beneficiados y los que están en espera de recibir el apoyo.

Estamos consientes que falta mucho por decir y hacer, sin embargo, consideramos que debe prevalecer el orden natural de

las cosas, por lo que antes de poder hablar de nuevos programas y políticas públicas para fortalecer a uno u otro sector, es necesario concluir los pendientes, más aún cuando de ellos se desprenden acciones de justicia y beneficio social.

Después de realizar un análisis a las consideraciones del Acuerdo Parlamentario motivo del dictamen, está Comisión dictaminadora concuerda con la postura expresada por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el cual se propone exhortar de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin.

Con la creación de esta Comisión Especial en la Sexagésima Primera Legislatura de la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, se lograron muchos avances en la entrega del pago a los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros inscritos en el respectivo padrón, coadyuvando de manera conjunta con la Secretaría de Gobernación, se autorizaron 105

mil 552 beneficiarios con una cantidad de 3 mil 664 millones 668 mil pesos, de los cuales se tiene un avance de casi el 71.50 por ciento, es decir 75 mil 422 beneficiarios, con una cantidad total de 2 mil 590 millones 80 mil pesos.

Aún se tiene pendiente el pago de los recursos económicos ahorrados al 28.55 por ciento, es decir, a 30 mil 130 beneficiarios, por lo que debe ser una prioridad de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, seguir apoyando a los ex braceros para que se logre liquidar la deuda histórica que se tiene con todos ellos.

Es de suma importancia que se continúen con nuevas mesas de recepción y se gestionen mayores recursos para cubrir el total de adeudos con los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros, se debe agilizar los trámites burocráticos, cambiar las reglas de operación para disminuir la carga de correcciones de datos, ya que la mayoría son errores ortográficos.

Ante la inminente necesidad de que los Ex Trabajadores Guerrerenses Braceros cobren sus recursos económicos ahorrados, y por las diversas peticiones de los migrantes Guerrerenses, esta Comisión dictaminadora, está convencida que con la creación de esta Comisión Especial coadyuvara con la continuación del pago no solo a

los trabajadores migrantes guerrerenses sino a todos los trabajadores mexicanos migrantes.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhieren al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 13 y 15 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones acuerde la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros", de manera que se de seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades pertinentes para la restitución de recursos a los Ex Braceros Mexicanos y se determine lo necesario para contribuir a ese fin.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación Federal para que instruya a quien corresponda

remita a la brevedad a esa Soberanía el listado completo de los Guerrerenses que han sido beneficiados, de manera parcial y/o total; con el pago del beneficio social de \$38,000.00 así como de aquellos, que a la fecha no lo han recibido, sin omitir que en dicho listado se informe de las acciones que se deben seguir para obtener dicho beneficio social.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Secretario de Gobernación Federal y al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA EMITIMOS UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ASIGNE MÁS RECURSOS ECONÓMICOS ETIQUETADOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2012, el Diputado Eduardo Montaña Salinas, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en estricto apego y respeto a las esferas de competencia emitimos un exhorto al Congreso de la Unión para que asigne más recursos económicos etiquetados a la generación de empleos a través del Servicio Nacional del Empleo, en los siguientes términos:

"En los últimos días, hemos sido testigos de un tema que

se está discutiendo en el Congreso de la Unión y que es de gran importancia para la vida económica y social del país, la reforma laboral es un asunto que tienen que ver con la vida nacional y obviamente del Estado de Guerrero.

Debemos estar conscientes que esta reforma laboral, no será la panacea que resolverá los grandes problemas nacionales ni del estado, se requerirán de otras iniciativas y acuerdos de gobernabilidad para el desarrollo con justicia y que ello contribuya a restablecer la paz social en el país y en el Estado.

Los debates y discusiones que los actores políticos expresan en torno al tema, son diversos; algunos pretenden crear las condiciones que permitan a las empresas generar empleos, otros están más preocupados en la democracia y transparencia sindical, por lo que solo están pensando en los que ya tienen trabajo, sin considerar que un gran porcentaje de la población no lo tiene, siendo estos últimos, los que nos deberían también de preocupar y pensar en ellos.

Considero que en el caso de Guerrero lo que ha agravado los grandes contrastes son: por un lado la concentración de la riqueza, por otro, la pobreza y marginación social, porque no hemos sido capaces de pensar en grande, de hacer cosas extraor-

dinarias, a pesar de ser un Estado potencialmente rico, hemos dejado ir oportunidades que se reflejan negativamente aumentando el desempleo y la precarización de las condiciones laborales, y nos da como resultados un desempeño mediocre de la economía; Por ejemplo son millones de jóvenes que en los últimos años, han sido lanzados a la desesperanza, algunos han encontrado una alternativa en la emigración al país vecino del norte, y lo que es peor, otros son los famosos ninis que cada año aumentan considerablemente.

Según datos del INEGI, el desempleo es del 5.6% a nivel nacional y Guerrero no queda exento de esta problemática, por eso es fundamental y necesario que sea este, el centro de las estrategias económicas y sociales, con ello lucharemos con la persistencia de la pobreza que hoy nos está ganando; ciertamente la iniciativa privada te da implementos de desarrollo, con políticas de trabajo, pero el principal motor para crear empleo, sin duda, debe ser el Gobierno del Estado, a través de programas, proyectos y acciones en coordinación con el Servicio Nacional del Empleo Guerrero.

El 13 de julio de 2011, se firmo por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Decreto para la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acto al que asis-

tió el Ciudadano Javier Lozano Alarcón en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, en el cual expresó textualmente "Guerrero es el único Estado que no sólo no ha generado empleo, sino que perdió más de 2, 600 plazas, ocupa el lugar 31 en la lista de 32 entidades a nivel de competitividad.

En este mismo año la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, que es la instancia de coordinación de acciones entre la Federación a través del Servicio Nacional de Empleo y el Gobierno del Estado, se canalizaron 47 millones de pesos por la federación, más 17 millones de pesos presupuestado por el ejecutivo del Estado, para su aplicación y estar en condiciones de implementar acciones reales que ayudaran a crear empleos en el Estado, de los que solo se ejecutaron 2 millones de pesos; es conveniente comentar que no basta con presupuestar, sino lo más importante es ejercer esos recursos en los programas para los que fueron etiquetados; tampoco es suficiente ser interlocutor de las llamadas "ferias del empleo" o implementar programas relámpagos sin resultados positivos que ayuden a mitigar el desempleo y la pobreza, Guerrero en esta materia ha ido a la baja, ocupando el decimo quinto y el vigésimo noveno lugar en 2009 y 2010 respectivamente, pero lo que es aún peor, en los últimos dos

años, es decir, 2011 y 2012, ni siquiera figuramos en las estadísticas, no se considero nuestro estado para la evaluación, obviamente por no crear empleos. Estos datos revelan la crisis en la que vivimos, lo cual es preocupante, ¿cómo es que llegamos a estos lugares?, ¿tal vez será porque no se le han inyectado recursos a esta dependencia?. Se requiere de un mayor esfuerzo por parte de la Secretaría del Trabajo y del Servicio Nacional del Empleo del Estado, por lo que será interesante conocer los resultados o avances que guardan actualmente estas dependencias y como han ayudado para generar empleos.

El Servicio Nacional del Empleo, es la única dependencia gubernamental donde los programas aplicados en los estados son evaluados para verificar su eficiencia en la generación de empleo, fue así como en el 2008 la Entidad ocupó el honroso quinto lugar a nivel nacional, pero desafortunadamente de esa fecha a nuestros días, hemos perdido competitividad. Considero que este tipo de dependencia, no debe ser castigada sino estimulada con un mayor presupuesto.

En mi etapa como Presidente Municipal pude cerciorarme que efectivamente el Servicio Nacional del Empleo tiene bondades, programas nobles y de buenos resultados, que generan un mejor bienestar a quienes

participan en él, porque está enfocado para que a través de la capacitación, se fortalezcan y se adquieran las habilidades laborales necesarias, para aprender un oficio o profesión y así poder insertarse en el campo laboral o crear su propia fuente de empleo. Por eso estoy convencido que a esta generación nos corresponde pensar y actuar con visión de Estado, de ver por las generaciones presentes y en las del porvenir, se trata de combatir un asunto de preocupación nacional y toral en el desarrollo económico del país. Adams Smith padre de la Economía, afirmaba que "la riqueza de las naciones, no radica en la acumulación de la riqueza, si no en el trabajo", Federico Engels por su parte señalaba "el hombre antes de hacer política, arte o literatura necesita alimentarse y para alimentarse requiere de un trabajo", considero que este es el secreto a voces del desarrollo de nuestro Estado, que es precisamente el crear empleos reales, porque hasta el momento sólo nos hemos dedicado en dar paliativos a nuestros grandes problemas.

Sin duda, el tema rector y de alta prioridad en el país y en Guerrero, es la de generar oportunidades de empleo y de educación, estos dos rubros, son el motor del desarrollo y de bienestar social, que nos van a permitir disminuir la pobreza y por ende el aumento económico y social que son funda-

mentales para la vida de una nación.

Si el trabajo dignifica, el gobierno del estado debe ser el principal promotor de ello, en ese sentido, debe etiquetar un mayor presupuesto para la generación de empleos en Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Eduardo Montaña Salinas. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, la propuesta de modificación al Artículo Segundo de la citada propuesta, presentada por el Diputado Nicanor Adame Serrano. Aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO: La Sexagésima Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en estricto apego y respeto a las esferas de competencia emitimos un exhorto al Congreso de la Unión para que asigne más recursos económicos etiquetados a la generación de empleos a través del Servicio Nacional del Empleo.

SEGUNDO: La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Ejecutivo del Estado, Licenciado Ángel Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Secretario del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para que de manera coordinada con el Servicio Nacional de Empleo, implemente políticas que generen empleos reales, y promuevan la iniciativa empresarial en el Estado; estableciendo los mecanismos y acciones necesarias para que los recursos económicos se apliquen en tiempo y forma y cumplan así con su propósito fundamental: crear empleos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero en su carácter de Gobernador del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. RODOLFO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 383/2012-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SALAS PINO, en contra de RODOLFO HERNANDEZ DOMINGUEZ Y C. DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, veintisiete de septiembre de dos mil doce. A sus autos el escrito de la licenciada FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ, abogada patrono de la parte actora, atento a su contenido, con apoyo en los artículos 122 y 143 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene adjuntando al de cuenta los acuses de recibido de los informes solicitados a las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, sin que por el momento haya lugar a ordenar la publicación de los edictos para emplazar a juicio al demandado RODOLFO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en virtud de que se advierte del informe rendido por el Vocal del

Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, que de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esa dependencia tiene como domicilio el ubicado en Calle Río San Luis Tres, de la Colonia Vista Alegre de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39560, por ello, se tiene por presentado a PEDRO SALAS PINO, por su propio derecho, con su escrito exhibido el uno de agosto del año en curso, por medio del cual demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, de RODOLFO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ Y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 260, 261, 262, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 383/2012-I, que legalmente le corresponde. En base a lo anterior, con copia simple; cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE días produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, asimismo prevénganseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, con excepción

de la sentencia definitiva que se dicte, les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que indica para los mismos efectos, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, a quienes se les reconoce el carácter de abogadas patrono del promovente. Por tanto túrnense los autos a la Actuaría de este Juzgado para que realice las diligencias respectivas. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. AUTO POR CUMPLIMENTAR: Acapulco, Guerrero, veintinueve de octubre del dos mil doce. A sus autos el escrito de la licenciada FELICITAS GUADARRAMA MARTINEZ, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la licenciada PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO, Actuaría Judicial de este Juzgado, el día dieciséis de octubre del presente año, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio del reo civil RODOLFO HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, por ello, en términos del

artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, dese cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de esta anualidad y emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado y que cuenta con nueve días a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar asimismo deberá señalar

domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Guerrero; 05 de Noviembre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

La licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del siete de septiembre del presente año, dictado en el expediente número 288/2012-I, juicio ordinario civil, promovido por OCTAVIO ELPIDIO ROMERO PEREZ, en contra de MIGUEL CARDE-

NAS MELENDEZ Y OTRA, se ordenó emplazar a juicio a MIGUEL CARDENAS MELENDEZ por medio de la publicación del presente edicto, haciendo saber a la citada persona que cuenta con sesenta días para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Chilpancingo, Guerrero, a siete de septiembre del año dos mil doce. Visto el escrito de ANGEL AYALA TAPIA, atento a su contenido, respecto a su primer petitorio, se le tienen por exhibidos los acuses de recibido que describe y anexa en el de cuenta, mismos que se mandan agregar a las presentes actuaciones, para que surta sus efectos legales correspondientes. Por otra parte, respecto a su segundo petitorio, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MIGUEL CARDENAS MELENDEZ, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al demandado MIGUEL CARDENAS MELENDEZ, para lo cual, deberá de notificársele el auto del once de junio del año en curso, por medio de publicaciones por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber que el citado demandado, deberá contestar la demanda,

dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, en la secretaria actuante.- Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto el auto de radicación de fecha once de junio del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. OLIVERIO ROMERO TORRES.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, domicilio en calle Francisco I Madero número 1, segundo piso, centro; por este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 337/2012-3, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FULVIA DELOYA NAVA, en contra de OLIVERIO ROMERO TORRES, haciéndole saber que tiene

un término de TREINTA DIAS para que se le emplace a juicio, apercibido que en caso de no comparecer dentro del termino fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio: A) Se decreta la separación judicial de ambos cónyuges; B) se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Octubre del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. GUALBERTA CASTRO GARCIA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlacamacapa en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 236.00 mts., y colinda con Natalio Valadez y Jesús Bartolo.

Al Sur: Mide en 187.00 mts., y colinda con Antonio García y Gildardo Santos.

Al Oriente: Mide en 156.00 mts., y colinda con carretera Federal Tixtla-Chilapa.

Al Poniente: Mide en 172.00 mts., y colinda con Santiago Astudillo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

3-3 EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 1998/2010-3, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (declaración de ausencia), promovidas por NATIVIDAD VARGAS ALVARADO, por este medio hago saber que con fecha trece de diciembre del año dos mil diez, compareció a este juzgado NATIVIDAD VARGAS ALVARADO, a solicitar la declaración de ausencia del señor MAURO DIAZ CEBALLOS, radicándose dicha solicitud en la vía y forma propuesta, se dió la intervención que legalmente les compete a las dependencias correspondientes. Con fecha veintiocho de junio del año dos mil once, se dictó sentencia definitiva, en la que se determinó que con las pruebas aportadas en el expediente por la solicitante reflejaron actos que denotaron la desaparición de MAURO DIAZ CEBALLOS, desde el día veinte de mayo del año dos mil tres, fecha en que fue visto por última vez en su centro de trabajo, por tanto, con apoyo en los artícu-

los 772, 773 y 774 de la Ley Procesal Civil, se declaró legalmente la ausencia del señor MAURO DIAZ CEBALLOS. De igual manera, se nombró como administrador de los bienes del ausente a la señora NATIVIDAD VARGAS ALVARADO.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Febrero del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RUBEN ROMAN ROMAN.

P R E S E N T E.

LA MAESTRA ANASTACIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 27/2009-F, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR EVA RIVERA SALGADO, EN CONTRA DE RUBEN ROMAN ROMAN, ORDENO EMPLAZAR A JUICIO AL CITADO DEMANDADO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

AUTO DE RADICACIÓN.- Telo-loapan, Guerrero, a diez de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito de cuenta, y en atención que de autos se desprende que ya se encuentran recabados los informes ordenados por auto de dieciocho de febrero de dos mil ocho, en relación al domicilio del demandado Rubén Román Román, en consecuencia, se procede a proveer respecto del escrito de demanda presentada por Eva Rivera Salgado.

En ese tenor, se tiene a Eva Rivera Salgado, con su escrito ingresado el doce de febrero de dos mil nueve, demandando el divorcio necesario, en contra de Rubén Román Román, por las causas prevista en la fracciones VIII, XVI y XVII del artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 7, 8, 36, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 y demás relativos de la citada Ley, en relación con los diversos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 520 y 534 del Código Procesal Civil, se admite la demanda de divorcio necesario en consecuencia, regístrese en el libro de Gobierno en materia Familiar que se lleva en éste juzgado, bajo el número de orden que legalmente le corresponde que es el 27/2009-F y radíquese.

Ahora bien, atendiendo que de los informes recabados en autos, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio del demandado Ru-

bén Román, en tal virtud, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al demandado Rubén Román Román, por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en el Diario denominado 'El Correo', que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, concediéndole al precitado demandado un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda en el entendido que las copias de esta, quedan a su disposición en la secretaría Civil y Familiar de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en calle Riva Palacio numero 23, interior 4, colonia centro, se previene al demandado que de no hacerlo, dentro del plazo indicado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda.

Así también, deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que no de hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual será notificada en términos de lo

dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal de a tería. Efectuándose el extracto correspondiente.

Por otra parte, dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a éste Juzgado, así como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de éste municipio, para que si a sus intereses conviene manifiesten lo conducente, en relación con el 35 de la ley de Divorcio, se decretan como medidas provisionales mientras dure el juicio, la separación de los cónyuges del domicilio conyugal, que no se causen molestias en su persona, familia, ni en su patrimonio, ya que en caso contrario, se dará la intervención al agente del ministerio Público Adscrito, aún cuando de los hechos se advierte que se encuentran separados.

Asimismo se fija como pensión alimenticia provisional a favor de la actora, lo que corresponde a un salario mínimo vigente en la Región, a razón de \$59.80, que asciende a la cantidad de \$1,794.00 (mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, mismos que deberá depositar el demandado los cinco primeros días de cada mes ante este Juzgado, y una vez que se asigne el numero de referencia de la cuenta bancaria BBVA Bancomer a fin de que en lo subsecuente se deposite en la misma, la pensión decretada, para lo cual comuníquese vía telefónica

al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para la asignación del citado numero de referencia, hecho que sea, infórmese al deudor alimentario y a la acreedora para que comparezca ante este juzgado a firmar el convenio correspondiente.

Por otra parte, no ha lugar a fijar en forma provisional alimentos respecto del hijo de la actora de nombre Jhonny Román Rivera, toda vez que de la partida de nacimiento de éste, y que corre glosada en autos, se advierte que a la fecha cuenta con la edad de veintitrés años, por lo que, al ser mayor de edad, en caso de requerirlos, deberá promoverlo por propio derecho, de conformidad con el artículo 79 del Código Procesal Civil, en relación con los diversos 33 y 39 del Código Civil del Estado.

Por otro lado, se le requiere a la actora para que dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente por medio de lista, bajo protesta de decir verdad manifieste cual es su actividad laboral o comercial y los ingresos que percibe a fin de contar con dichos datos y en su caso de ser procedente se fijen alimentos en base al principio de proporcionalidad.

Se tiene a la accionante por señalado para oír y recibir notificaciones, el domicilio ubicado en calle Joaquín Beltrán

numero 1, letra G, colonia centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos al profesionista que refiere, a quien también, se le tiene por designándolo como su abogado patrono, en términos de los artículos 94, 95 y 98 del Código Procesal Civil.

Finalmente, dígasele al promovente, que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barreta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama quien actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materias Civil y Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LIOVA VIVEROS RAMOS. PRESENTE.

Entre otras constancias que integran el expediente número 538-2/2012, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Juan Nuñez Gutiérrez, en contra de Usted, la C. Juez Tercero Familiar de este Distrito

Judicial de Tabares, dicto un auto de radicación cuyo contenido literal a la letra se transcribe:

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de noviembre del año dos mil doce.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte en su ocurso de cuenta y por exhibida la copia simple del oficio número CAP/SJ/181/2012, de fecha diecinueve de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Fidel Gutiérrez Acevedo, Subdirector Jurídico de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), del que se advierte que en la citada dependencia no se encuentra registro de la usuario Liova Viveras Ramos, por ello, y tomando en cuenta que la copia cuenta con el sello receptor de la oficialía de partes común de este Distrito Judicial, sin que la misma fuera turnada a éste juzgado; no siendo impedimento para tenerla por recepcionada; en tal virtud y advirtiéndose de autos que se ha agotado el procedimiento administrativo de búsqueda del domicilio de Liova Viveros Ramos; se da nueva cuenta con el escrito inicial de Juan Nuñez Gutiérrez, documentos, y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de Liova Viveros Ramos, el Divorcio Incausado, y atendiendo a lo dispuesto por

el artículo primero transitorio del decreto 899, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el nueve de marzo del año dos mil doce, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, el presente juicio debe tramitarse conforme a las norma vigentes.

En virtud de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Divorcio reformada en el Estado de Guerrero; se admite a trámite su demanda, habiéndose formado expediente y registrado en el Libro de Gobierno, bajo el número 538/2012-II, que es el que legalmente le correspondió; y en razón de ignorarse el domicilio de Liova Gutiérrez Ramos, con apoyo en el artículo 160 fracción III del Código adjetivo civil, con copia simple de la misma, de la propuesta de convenio, córrase traslado y emplácese a juicio a dicha demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, Sur ó Diario 17, a elección del ocurante, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse en este juzgado ubicado en Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado" sito en Gran Vía Tropical sin número del

Fraccionamiento Las Playa en esta ciudad, dentro del término de treinta días naturales a recoger las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a la última publicación del edicto, produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio exhibido ó acompañe a su escrito su contrapropuesta, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 48 de Ley de Divorcio en vigor, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio de la parte actora, y este órgano jurisdiccional resolverá en definitiva sobre el mismo.

Con apoyo en el artículo 30 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritas a este juzgado.

Con apoyo en los artículos

148 y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene al demandante autorizando para imponerse de los autos a los Defensores de Oficio adscritos a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, previniéndosele para que dentro del término tres días hábiles siguientes en que surta sus efectos éste proveído, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir con lo anterior, las posteriores notificación aún las personales les surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Al Calce dos firmas ilegibles, rubricas.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-2

ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de veintinueve de octubre y catorce de noviembre de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado en la Colonia Heberto Castillo, Manzana "E", lote 8, de Iguala de la Independencia, Guerrero, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado, con folio registral electrónico 40240, del distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide 8.00 metros, colinda con calle 8.

SUR: mide 8.00 metros, colinda con lote 13, Manzana E.

ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con lote 9, Manzana E.

PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con lote 7, Manzana E.

Con una superficie de 120 metros cuadrados cuyo valor pericial es \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos;

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble; por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones

EDICTO

En el expediente civil 150/2011-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Caja Solidaria Artesanos Unidos de Maxela, S. C., en contra de Ma. Emelia Rodríguez Chávez, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Hidalgo, colonia centro de la

del Juzgado, a LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

La licenciada MA. DEL PILAR LEÓN FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 9 y 22 de noviembre de 2012, dictados en el expediente 462/2011-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOCORRO DÍAZ ROMÁN, en contra de GILDARDO GALVAN ESPADA Y ESTHER MOJICA SALGADO; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, cincuenta por ciento del inmueble ubicado en CALLE JADE MANZANA CUATRO, LOTE VEINTE, DE LA COLONIA ESMERALDA, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 16264, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.65 metros, con calle Jade; al Sur 17.50 metros, con colonia Solidaridad; al Oriente en 7.30 metros, con Propiedad Privada; y al Poniente en 7.50

metros con lote catorce. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario "Redes del Sur", que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del cual, el cincuenta por ciento resulta ser la cantidad de \$247.500 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad, esto es, la cifra de \$165.000 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel

Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-2

de Albacea y procedió a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Se anuncia la apertura de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ABUGABER SARA, convocando a los acreedores e interesados para que dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este Aviso Notarial hagan valer sus derechos.

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 2,028, de fecha 4 de Junio del 2012, comparecieron GEMILE ANDONIE SAADEH y sus hijos J. JESÚS, JOSÉ ANTONIO, JORGE, ROSA MARÍA, GEMILE y CATALINA VICTORIA, todos ellos de apellidos ABUGABER ANDONIE, ante mí, José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 108, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Estado de Guanajuato, con el objeto de instrumentar la Apertura de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ABUGABER SARA.

GEMILE ANDONIE SAADEH reconoció su calidad de heredera universal y aceptó la herencia y J. JESÚS, JOSÉ ANTONIO, JORGE, ROSA MARÍA, GEMILE y CATALINA VICTORIA todos ellos de apellidos ABUGABER ANDONIE reconocieron su calidad de legatarios, a bienes de la misma Sucesión Testamentaria. Asimismo, JORGE ABUGABER ANDONIE aceptó el cargo

Se publica el presente por duplicado de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y diario de mayor circulación de la Ciudad de Chilpancingo, Gro., conforme a lo previsto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato y sus correlativos de las demás entidades federativas. León, Guanajuato, a los 30 días del mes de Octubre del año 2012. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NO. 108.

LEÓN, GTO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,

ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114,550 DE LOS FOLIOS 425177-425180 DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES CAMELIA ARREDONDO ABURTO, ABEL ARREDONDO ABURTO Y ANTONIO ARREDONDO ABURTO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR ABEL ARREDONDO SUASTEGUI. Y ASIMISMO LA SEÑORA CAMELIA ARREDONDO ABURTO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

TOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 116,818 DE LOS FOLIOS 743317-743332 DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES LAURA VERDEJA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN VERDEJA GOMEZ, PASCUAL VERDEJA GOMEZ, MA. DE LOURDES LEONILA VERDEJA GOMEZ Y JUAN BENITO VERDEJA GOMEZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA CARMEN GOMEZ GONZALEZ. Y ASIMISMO EL SEÑOR PASCUAL VERDEJA GARCIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PRO-

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE

SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EDICTO

La C. TEODORA HERNANDEZ VILLANUEVA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el centro de la Población de Acapetlahuaya, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1.25 mts., y colinda con Gaudencio Nava.

Al Sur: Mide en 13.56 mts., y colinda con calle Valerio Trujado.

Al Oriente: Mide en 47.08 mts., y colinda con Evaristo Ortiz Lugo.

Al Poniente: Mide en 43.30 mts., y colinda con Felipe Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Noviembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

C. EUGENIA PAOLA CARMONA DÍAZ DE LEÓN, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GABRIEL JESUS CARMONA TORRES.

P R E S E N T E:

En el expediente número 522/2008-II, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO MARALAGO ACAPULCO, en contra de CABI DIAMANTE, S.A. DE C.V., y OTROS, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, diecinueve de agosto de dos mil ocho.

Por presentado a JOSE JAIMES SALAZAR, en su carácter de apoderado del CONDOMINIO MARALAGO ACAPULCO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia del primer testimonio de la escritura pública número ciento seis mil ochocientos de fecha diecisiete de junio del año en curso, consignada ante la fe del Notario Público número dieciocho, de este Distrito de Tabares, que en copia certificada exhibió con su escrito exhibido el quince de agosto del presente año, y documentos que adjunta al mismo, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL de CABI DIAMANTE, S.A. DE C.V., las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2,

232, 234, 240, 595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 522-2/2008; en consecuencia requiérase al demandado CABI DIAMANTE, S.A. DE C.V., para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad de \$3'405.424-25, (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas de mantenimiento, aportación para eventos, fondo de reserva, cuotas de seguro, cuotas extraordinarias e intereses moratorios generados por el departamento G-PH1, Torre G, que forma parte del Condominio Maralago Acapulco, calculadas a partir del cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre de 2005) al segundo trimestre (abril, mayo y junio de 2008), y demás accesorios o en su defecto embárguensele bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la persona moral demandada por conducto de quien legalmente lo represente para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca contestación a la misma previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el demandado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al Juez de de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio en los términos señalados en el presente proveído, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde las promociones de la parte actora, tendientes a la debida diligenciación del presente exhorto, bajo su mas estricta responsabilidad, concediéndose a la parte demandada tres días más por razón de la distancia para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra. Sin que haya lugar a proveer de conformidad sobre el llamamiento de terceros a juicio que solicita, toda vez, que no acredita la legitimación pasiva en la causa que pueda tener GABRIEL JESUS CARMONA TORRES, para ser llamado a juicio en términos de los artículos 87 y 91 del Código Procesal Civil del Estado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y autorizados para los mis-

mos efectos a los licenciados ROSALINDA ARRIETA VEGA, GILBERTO SALAZAR ALBARRAN, ILIANA MELISSA TABOADA ABARCA y FREDY CORTEZ BUSTOS, a quienes se les reconoce su personalidad como apoderados de la parte actora en términos del instrumento público aludido en líneas anteriores, debiéndose devolver dicho instrumento, quedando en su lugar copia certificada previo cotejo y firma de recibido que conste en autos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas legibles. Rúbricas".

"Acapulco, Guerrero, a once de octubre de dos mil doce.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por JOSE JAIMES SALAZAR.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a once de octubre de dos mil doce.

Visto el escrito de JOSE JAIMES SALAZAR, de fecha nueve de octubre del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, tomando en consideración de que no ha sido emplazada a Juicio la sucesión del señor GABRIEL JESUS CARMONA TORRES, con fundamento en el artículo 235 del Código Procesal Civil del Estado, se modifica

su escrito inicial de demanda y se le tiene señalando como demandada principal a la Sucesión de la persona antes mencionada, por tanto tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por las diversas instituciones y dependencias oficiales que obran en autos, relacionados con el domicilio de Eugenia PAOLA CARMONA DIAZ DE LEÓN, en su calidad de albacea de la sucesión del señor GABRIEL JESUS CARMONA TORRES, se advierte que no se localizo ningún domicilio de esta, con fundamento en el artículo 160 del Código de la Materia, se ordena emplazar por edictos a la demandada sucesión del señor GABRIEL JESUS CARMONA TORRES, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, y en un Periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de México Distrito Federal, toda vez que el ultimo domicilio del autor de la Sucesión demandada y del albacea de dicha sucesión se encontraba en aquella Ciudad, haciéndose saber que debe presentarse el citado en un plazo de treinta días hábiles a contestar la demanda; y en relación a la publicación del edicto en la Ciudad de México Distrito Federal, con fundamento en el artículo 168 del Código Procesal Civil del Estado, gírese exhorto al Juez Competente en materia Civil de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores del Juzgado, hagan la

publicación del edicto antes mencionado, facultándose al Juez exhortado para que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto, bajo su mas estricta responsabilidad. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas legibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero; a 22 de Octubre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-1

EDICTO

LA MAESTRA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la ciudad de Teloloapan, Guerrero, mediante proveído de fecha ocho de noviembre de

dos mil doce, dictado en el expediente 91/2006, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Urbano Bahena Sotelo, en contra de Emma Castrejón Román, ordeno sacar a pública subasta en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Adolfo López Mateos sin numero de la población de Oxtotitlan, municipio de Teloloapan, Guerrero, cuyas medidas y colindancias según avaluó, son: Al Norte, mide 3.70 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos; Al Sur, mide una línea diagonal 28.70 metros y colinda con propiedad del señor Elpidio Castrejon Román; Al Oriente, mide una línea ligeramente quebrada en dos tramos, primer tramo en línea ligeramente diagonal de Sur a Norte mide 8.50 metros y ultimo segundo tramo quiebra a la línea de Sur a Norte mide 12.50 metros, sumando dichos tramos de 21.00; colinda con propiedad de Elpidio Castrejon Román; Al Poniente, mide una línea quebrada en tres tramos: segundo tramo quiebra la línea de Oriente a Poniente mide 3.00 metros y ultimo tercer tramo quiebra la línea en diagonal de Norte a Sur 32.50 metros, sumando dichos tramos de 48.00 metros colinda con propiedad de la señora Emma Castrejon Román, con una superficie de 237.00 metros cuadrados; con un valor pericial de \$190.000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante proveído de quince de mayo de dos mil doce, en la inteligencia que el precio del in-

mueble rebajara en un veinte por ciento de su valor pericial fijada en autos, y para La Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, tendrá verificativo a Las Once Horas Del Día Diecisiete de Enero de Dos Mil Trece.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. LUCIA EDEM MARTINEZ VALENTIN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA HONORARIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO MEDIANTE AUTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 73/2011-C, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., en contra de MARCO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ y TOMÁS GARCÍA NAVA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Vivienda numero 14, Modulo 1, Manzana 1, Lote numero 4, de la Unidad Habitacional Los Amates de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 metros, colinda con vivienda

numero 11; AL SUR, en 11.40 metros colinda vivienda numero 15; AL ORIENTE, en 10.00 metros colinda con vivienda numero 13 y área común; AL PONIENTE, en 10.00 metros colinda con José Hernández A.; ARRIBA, colinda con azotea y; ABAJO, colinda con terreno natural; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico número 3,154, correspondiente al Distrito de Guerrero, propiedad de los demandados MARCO ANTONIO GARCÍA LÓPEZ y TOMÁS GARCÍA NAVA, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, convocándose postores en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Periódico el Vértice que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en los lugares de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ESTEFANIA HERNANDEZ BARCENAS.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actua en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este Juzgado a mi cargo, el ocho de noviembre de dos mil diez, se radicó el juicio de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del menor ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ BARCENAS, bajo el número 1707-2/2010, promovido por la Licenciada DOMINGA MENDOZA GARCIA, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia 8DIF-GUERRERO), en su contra y que se le concede un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para

que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo dentro del término fijado, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtiran efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente.

Chilpancingo, Gro, a 07 de Noviembre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 05/2011-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de

México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de María del Carmen Pineda Romero y Enrique Guevara Ayvar, el Ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó dos acuerdos que entre otras cosas dicen:

"... Con fundamento en el artículo 466, 467 y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil, se ordena el remate de la finca hipotecada y SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al lote 2, Retorno 3, Manzana 5, Supermanzana VI, de esta ciudad, inscrito en el folio de derechos reales número 776 (actualmente folio registral electrónico), de este Distrito Judicial de Azueta, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en dos metros de 9.61 metros y 1.77 metros y colinda con lote 1; al sureste en 25:00 metros y colinda con lotes 41 y 42; al noroeste: en 25.00 metros y colinda con lote 4; y al suroeste en dos tramos de 9.61 y 3.39 metros y colinda con retorno 3; con una superficie de 300.76, metros cuadrados. Convóquense postores a la almoneda, a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el entendido de que la primer publicación

deberá realizarse en el primer día natural, y la segunda publicación en el décimo día natural en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Diario "EL DESPERTAR DE LA COSTA" que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos como son Estrados de este H. Juzgado, La Tesorería Municipal y La Administración de Finanzas del Gobierno del Estado con residencia en esta ciudad, y servirá de base para la subasta la cantidad de \$1,516,480.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate sin cuyo requisitos no serán admitidos...". Doy Fe.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Noviembre del Año 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 217-3/2011 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Mario Mendoza Castañeda, el C. Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la Casa identificada como Casa D-09, localizada en la Manzana D, del Lote 4-D, de la Fracción D-09, del Sub-condominio "Sección Habitacional del Condominio Residencial Diamante", ubicado en el Conjunto Codominal Mixto "RESIDENCIAL DIAMANTE", construido en la fracción de terreno numero treinta y tres, actualmente en Boulevard de Las Naciones, Numero Oficial Cuatrocientos dos, del Fraccionamiento Granjas del Marqués, en esta ciudad. Fracción D-09, del lote 4-D. La fracción D-09, es la propiedad privativa de la casa D-9, localizada al Oriente del lote 4-D, de la manzana D, las medidas, colindancias y superficies son las siguientes: Al Norte: en nueve metros setenta centímetros, colinda con fracción D-10, del Lote cuatro D; Al Sur: en once metros setecientos veinticinco centímetros,

colinda con fracción D-8, del Lote 4-D; Al Oriente: en seis metros sesenta centímetros, colinda con banqueta común de la vialidad (Calle Tabachines); Al Poniente: en tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con andador común de la manzana D; Superficie de la fracción: Setenta metros setenta centímetros cuadrados. Planta Baja: Al Norte: en nueve metros setenta centímetros, colinda con muro medianero de la casa D-10 del lote 4-D, en planta baja; Al Sur: en diez metros doscientos veinticinco milímetros, colinda con muro medianero de la casa D-08 del lote 4-D, en planta baja; Al Oriente: en tres tramos de tres metros treinta centímetros, colinda con banqueta común de la vialidad (Calle Tabachines), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros, con patio de servicio de la propia casa; Al Poniente: en tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con andador común y áreas recreativas de la manzana D; Arriba: con área se planta alta de la propia casa; Abajo: con cimentación común del lote 4-D. Planta Alta: Al Norte: en nueve metros setenta centímetros, colinda con muro medianero de la casa D-10 del lote 4-D, en planta alta; Al Sur: en diez metros doscientos veinticinco milímetros, colinda con

muro medianero de la casa D-08 del lote 4-D en planta alta; Al Oriente: en tres tramos de tres metros treinta centímetros, colinda con vacío a banqueta común de la vialidad (Calle Tabachines), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros, con vacío a patio de servicio de la propia casa; Al Poniente: en tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con vacío andador común y áreas recreativas de la manzana D; Arriba: con área de la propia azotea; Abajo: con área de la planta baja de la propia casa. Le corresponde a esta casa un porcentaje de indiviso: 1.0093000%, superficie cubierta: 124.83 metros cuadrados, superficie descubierta: 11.64 metros cuadrados dando un total de 136.47 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 27 de Noviembre del 2012.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. EN FUNCIONES DE ACTUARIA. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 788/2010-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MARTÍNEZ GÓMEZ, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir en: Casa 185, manzana 21, lote 38, Fraccionamiento COSTA DORADA, ubicada en calle La Paz sin número, tramo Llano Largo-Cayaco, esquina Boulevard Costa Dorada, en el Ex ejido de Llano Largo, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 6.00 metros con lote 08; al este en 15.00 metros con lote 37, al sur en 6.00 metros con calle Hornitos, y al oeste en 15.00 metros con lote 39, con una superficie de lote de 90.00 metros cuadrados, y construcción 44.618 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola

del Estado en esta ciudad, bajo el folio de derechos reales 190008, de este Distrito Judicial de Tabares; por tanto, se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del nueve de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$ 286,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 16 de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 69-3/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIZBETH RAMOS MOLINA, en contra de DAVID BEJAR ALVA, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en tercera almoneda con rebaja del diez por ciento (10%) del valor que sirvió de base a la segunda almoneda, del bien inmueble embargado en autos al demandado DAVID BEJAR ALVA, consistente en: LA CASA 05, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS ARCOS, SECCIÓN MAR DE PLATA, UBICADA EN EL LOTE 17, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con superficie construida de 65.155 metros cuadrados y superficie total de terreno de 70.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, en 5.90 metros con área de afectación, AL NORESTE, EN 5.90 metros con área común al régimen (acceso) y calle sin nombre; AL NOROESTE, en 11.95 metros con casa 6; AL SURESTE, en 11.95 metros, con casa 4; ARRIBA, con loza de azotea, ABAJO, con loza de cimentación. Haciéndose la publicación de edictos por una sola vez, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sur, que se edita en ésta

ciudad, de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$411,680.88 (Cuatrocientos once mil seiscientos ochenta pesos 88/100 Moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 21 de Noviembre de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ÁNGEL ALDERETE GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 49/2004-I, instruida en contra de Sebastián Santana Monje, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Leonardo Perea Santoyo, se dictó el siguiente proveído.

AUTO. Arcelia, Guerrero, veintidós de noviembre de dos mil doce.

Por recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este día, el oficio de la cuenta, mediante el cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Ju-

dicial de Hidalgo, informa que fijó las trece horas del día veintidós de enero del dos mil trece, para el desahogo de careo procesal ente el procesado Sebastián Santana Monje, con la denunciante Teresa Santoyo Hernández y el testigo de cargo Serafín Perea Santoyo, en tal virtud, con fundamento en el artículo 40 del Código Adjetivo Penal en el Estado, notifíquese a la denunciante y testigo referidos, por medio de edicto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que deberán asistir en la hora y día indicados (10:00 horas del 22 de enero de 2013), ante el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo del careo procesal de mérito, debiendo llevar consigo identificación oficial con fotografía, para ello, envíese el presente edicto acompañado de su disco CD, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda la publicación del mismo, y comuníquese el cumplimiento al juez exhortante para los efectos procedentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que ac-

túa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, primer secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe doy fe.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC.
LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ.
Rúbrica.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. VICTORIA CRUZ GENCHI. (AGRAVIADA).

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 03/2012-II, que se instruye en contra de José Manuel Manzanares Vázquez, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Victoria Cruz Genchi; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la lo-

calización y comparecencia de la agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarla por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "el Sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintiuno 21 de enero del dos mil trece 2013, para el desahogo de la prueba de un interrogatorio que la defensa del procesado de merito le formulará; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Noviembre de 2012.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al agente policiaco Santiago Eligio Ignacio, que el Titular del Juzgado mencionado, en la audiencia de veintinueve de noviembre del año en curso, dictado en la causa penal 206/2010-I, instruida a Amado de León Villamil, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Robo de Vehículo en su modalidad de Posesión, en agravio de María Castrejón Ramírez, ordenó citar al agente policiaco mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día catorce de febrero de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta con el procesado Amado de León Villamil.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al ex agente policiaco José Hugo Nava González, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veinte de noviembre del año en curso, dictado en la causa penal 75/2005-III, instruida a Venustiano Vargas Nava, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado y Robo Agravado, el primero en agravio de Marco Antonio Ceballos Hipólito, y el segundo en agravio de Gobierno del Estado de Guerrero, ordenó citar al ex agente policiaco mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las trece horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala-

la, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta con el testigo circunstancial Bulmaro Vargas Enríquez.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo de cargo Yesenia Salvador Tolentino, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de catorce de noviembre del año en curso, dictado en la causa penal 140/2011-II, instruida a Víctor Manuel Estrada Morales, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Javier Silva Domínguez, ordenó citar a la testigo de cargo mencionada mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para

que comparezcan a las trece horas del día quince de enero de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta con el procesado Víctor Manuel Estrada Morales y los testigos de descargo Santos Patiño Dorantes, Antonio de Jesús Hernández Díaz, Tomasa Morales Ramírez, Esther Estrada Morales, Ilse Nayeli Ojeda Escobar, Victorio Barez Galeana y Manuel López Hernández.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gisela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo de cargo Rigoberto Leyva Jiménez, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veinte de noviembre del año en curso, dic-

tado en la causa penal 104/2011-II, instruida a Jesús Jiménez Serrano, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Violencia Familiar, en agravio de Maricela Yolanda Jiménez Serrano, ordenó citar al testigo de cargo mencionado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezcan a las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que les resulta con el procesado Jesús Jiménez Serrano y el testigo de descargo José Luis Delabra Ruiz.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.86

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.11

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.36

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 312.27
UN AÑO \$ 670.04

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 548.50
UN AÑO \$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 14.33
ATRASADOS \$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**